



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	29 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-3355-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno a los Municipios de Nicaragua correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**; por lo que la Delegación de Oriente con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP- 09-130-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Seylin Marbely Morales Tijerino**, alcaldesa municipal/ máxima autoridad de Sistema de Evaluación del Control Interno/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alfredo Ramón Jirón**, vicealcalde municipal; **Dayra Lineth Bustos Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Darling María Estrada Domínguez** y **Everto Sebastián Jaéncz**, concejales propietarios/ miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Jorge Martín Bojorge**, asesor legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Katherin Adelayda Mora Domínguez**, responsable de planificación/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Adelayda Morales Aguilar**, contadora/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Brizayda del Carmen Céspedes Flores**, responsable del capital humano/ responsable del Módulo Administrador de Usuario; **Katia de los Ángeles Castaño López**, responsable de presupuesto/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Yaseiling Yahoska Ruiz Ocampo**, administradora/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Álvaro Dyrroy Stevens Durán**, responsable de adquisiciones/ operador del Sistema de Evaluación del Control



Interno/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas y **Gerardo Julián Tijerino**, responsable de proyecto/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno, todos de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **Conclusión adversa:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado se considera que, la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas, no cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios relacionados a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno a los Municipios de Nicaragua correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, y que los casos de incumplimiento son materiales y generalizados, consistente en, *que la municipalidad inobservó las etapas para la implementación, metodología y evaluación del Sistema de Control Interno y Sistemas de Administración.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así



como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-09-130-2024** derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno a los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Seylin Marbely Morales Tijerino**, alcaldesa municipal/ máxima autoridad de Sistema de Evaluación del Control Interno/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alfredo Ramón Jirón**, vicealcalde municipal; **Dayra Lineth Bustos Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Darling María Estrada Domínguez y Everto Sebastián Jaénz**, concejales propietarios/ miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Jorge Martín Bojorge**, asesor legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Katherin Adelayda Mora Domínguez**, responsable de planificación/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Adelayda Morales Aguilar**, contadora/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Brizayda del Carmen Céspedes Flores**, responsable del capital humano/ responsable del Módulo Administrador de Usuario; **Katia de los Ángeles Castaño López**, responsable de presupuesto/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno; **Yaseiling Yahoska Ruiz Ocampo**, administradora/ operadora Sistema de Evaluación del Control Interno; **Álvaro Dyrroy Stevens Durán**, responsable de adquisiciones/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas y **Gerardo**



Julián Tijerino, responsable de proyecto/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno, todos de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y nueve (1399) de las diez de la mañana del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA